

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, veinte (20) de noviembre dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 2087

Expediente: 190013333006 - 2013-00194-00
Actor: LUZ ANGELA FLOREZ DE SALAS
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL.
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

- Liquidación de gastos del proceso y devolución de remanentes.

Liquidación de gastos del proceso.

Se encuentra a folio 185 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes, la suma de \$61.000 de los \$100.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su apoderada, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la parte demandante¹.

La parte interesada debe cumplir los requisitos establecidos para tramitar solicitudes de devolución de sumas de dinero por saldos a favor, establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como quiera que dicho dinero fue transferido a la cuenta única nacional, cuyo titular es la DEAJ.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado D I S P O N E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

¹Fl. 1 del cuaderno principal dos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

SEGUNDO: Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ENTREGAR la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS (\$61.000) por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través de la abogada MARGARITA ROSA BANGUERO CARABALI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.610.983 y portadora de la T.P. 258.691 del C.S. de la J.

TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 188 DE HOY: 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA: 08:00 A.M.</p> <p style="text-align:center"></p> <p>HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 2083

Expediente: 190013333006 - 2016-00201-00
Actor: CARMEN EUGENIA BASTIDAS TOBAR
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

- Liquidación de gastos del proceso y devolución de remanentes

Liquidación de gastos del proceso.

Se encuentra en el expediente a folio 155 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso, la suma de \$6.000 de los \$13.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su abogado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la parte demandante¹.

La parte interesada debe cumplir los requisitos establecidos para tramitar solicitudes de devolución de sumas de dinero por saldos a favor, establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como quiera que dicho dinero fue transferido a la cuenta única nacional, cuyo titular es la DEAJ.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

¹Fl. 1 cuaderno principal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113**

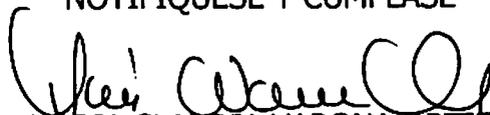
SEGUNDO: Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ENTREGAR la suma de SEIS MIL PESOS (\$6.000) por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través de su apoderado DAURBEY LEDEZMA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.292.437 y portador de la T.P. 165.575 del C.S. de la J.

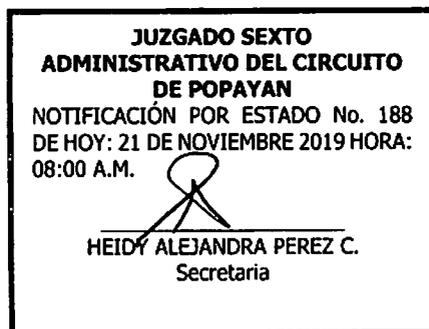
TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 2081

Expediente: 190013333006 - 2016-00266-00
Actor: ROSA AURA LERMA CARABALI
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

- Liquidación de gastos del proceso y devolución de remanentes

Liquidación de gastos del proceso.

Se encuentra en el expediente a folio 341 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso, la suma de \$6.000 de los \$13.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su abogado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la parte demandante¹.

Para lo anterior, la parte interesada debe cumplir los requisitos establecidos para tramitar solicitudes de devolución de sumas de dinero por saldos a favor, establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como quiera que dicho dinero fue transferido a la cuenta única nacional, cuyo titular es la DEAJ.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado D I S P O N E:

¹Fl. 1 y 2 cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ENTREGAR la suma de SEIS MIL PESOS (\$6.000) por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través de su apoderado CARLOS ARIEL BARRIOS GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.799 y portador de la T.P. 151.724 del C.S. de la J.

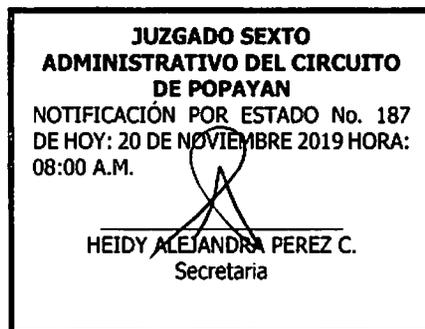
TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 2082

Expediente: 190013333006 - 2017-00047-00
Actor: FRANCO BERDUGO SANCHEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

- Liquidación de gastos del proceso y devolución de remanentes

Liquidación de gastos del proceso.

Se encuentra en el expediente a folio 123 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso, la suma de \$18.000 de los \$39.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su abogado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la parte demandante¹.

Para lo anterior, la parte interesada debe cumplir los requisitos establecidos para tramitar solicitudes de devolución de sumas de dinero por saldos a favor, establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como quiera que dicho dinero fue transferido a la cuenta única nacional, cuyo titular es la DEAJ.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado D I S P O N E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

¹Fl. 1 -3 cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

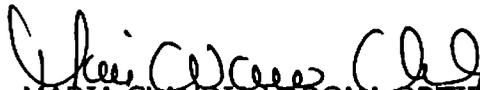
SEGUNDO: Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ENTREGAR la suma de DIECIOCHO MIL PESOS (\$18.000) por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través de su apoderado JAMES RAMOS CARABALI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.652.561 y portador de la T.P. 239.326 del C.S. de la J.

TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 187 DE HOY: 20 DE NOVIEMBRE 2019 HORA: 08:00 A.M.</p>  HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 2088

Expediente: 190013333006 - 2017-00167-00
Actor: OSCAR MARINO CAICEDO
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

- Liquidación de costas y gastos del proceso y devolución de remanentes

Liquidación de costas y gastos del proceso.

Se encuentra en el expediente a folio 87 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Asimismo se observa ha vuelto del folio 87 liquidación de costas del proceso efectuada con fundamento en lo dispuesto en las sentencias proferidas en el presente asunto. Liquidaciones anteriores que serán aprobadas por encontrarse ajustadas a lo legal.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso, la suma de \$6.000 de los \$13.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su apoderado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar al demandante¹.

La parte interesada debe cumplir los requisitos establecidos para tramitar solicitudes de devolución de sumas de dinero por saldos a favor, establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como quiera que dicho dinero fue transferido a la cuenta única nacional, cuyo titular es la DEAJ.

¹Fl. I cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado D I S P O N E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuada por la secretaria del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias proferidas en el proceso de la referencia.

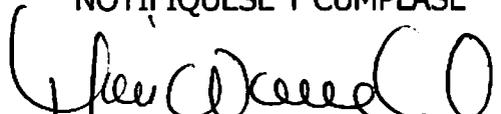
SEGUNDO: Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ENTREGAR la suma de SEIS MIL PESOS (\$6.000) por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través de la apoderada CARMEN ELENA RAMIREZ ARROYAVE, con cédula de ciudadanía No. 34.533.633 y T.P. 128.793 del C.S. de la J.

TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

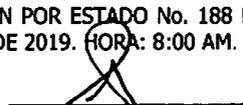
CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE POPAYAN**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 188 DE HOY: 21 DE
NOVIEMBRE DE 2019. HORA: 8:00 AM.


HEIDY ALEJANDRA PEREZ C.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 2085

Expediente: 190013333006 - 2018-00073-00
Actor: ELCIRA VITONIS
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

- Liquidación de gastos del proceso y devolución de remanentes

Liquidación de gastos del proceso.

Se encuentra en el expediente a folio 77 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso, la suma de \$6.000 de los \$13.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su abogado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la parte demandante¹.

La parte interesada debe cumplir los requisitos establecidos para tramitar solicitudes de devolución de sumas de dinero por saldos a favor, establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como quiera que dicho dinero fue transferido a la cuenta única nacional, cuyo titular es la DEAJ.

Inasistencia a audiencia inicial

El artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 que regula la audiencia inicial, dispone que los apoderados deberán comparecer obligatoriamente a dicha diligencia, pero con todo, que su inasistencia no impide su realización.

Como quedó constancia en el acta de audiencia inicial celebrada dentro del asunto referenciado, los apoderados de las partes no asistieron a dicha diligencia.

Respecto de la apoderada de la entidad demandada se tiene que a folio 74 y ss, obra memorial por medio del cual se excusa por la inasistencia a la audiencia inicial y aporta prueba sumaria de los motivos que le impidieron asistir a la misma, por su parte el apoderado de la parte actora no se excusó de tal inasistencia en el término que la norma procesal consagra para ello, ante esa circunstancia, se impondrá la sanción acatando lo dispuesto en la regla legal a la que venimos atendiendo, que en su numeral 4 señala.

¹Fl. 1 cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

"4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado D I S P O N E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaria del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ENTREGAR la suma de SEIS MIL PESOS (\$6.000) por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través de su apoderado OSCAR WILLIAM ALMONACID PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.705.587 y TP. 153.684 del C.S. de la J.

TERCERO: Aceptar la excusa por la inasistencia a audiencia inicial presentada por la apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

CUARTO: Imponer al abogado OSCAR WILLIAM ALMONACID PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.705.587 y TP. 153.684 del C.S. de la J, la sanción que contempla el numeral 4º artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 consistente en una multa de DOS (02) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, suma que deberá consignarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, *so pena de ser cobrada coactivamente*, en la cuenta CSJ-MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS – CUN número 3-0820-000640-8 convenio 13474 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

QUINTO: En caso de no acreditarse el pago de la multa impuesta dentro del término concedido, remítase a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CAUCA, copia auténtica de la presente providencia, con la respectiva constancia de ejecutoria y de ser copia auténtica que presta mérito ejecutivo, con el propósito de que se inicie el cobro coactivo de la multa impuesta.

SEXTO: Notificar personalmente la presente providencia a la abogada sancionada.

SEPTIMO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

OCTAVO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 188 DE HOY: 21 DE NOVIEMBRE 2019 HORA: 08:00 A.M.
 HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 2086

Expediente: 190013333006 - 2018-00092-00
Actor: DEYFAN SILVA MENESES
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

- Sanción de que trata el artículo 180 del CPACA

Inasistencia a audiencia inicial

El artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 que regula la audiencia inicial, dispone que los apoderados deberán comparecer obligatoriamente a dicha diligencia, pero con todo, que su inasistencia no impide su realización.

Como quedó constancia en el acta de audiencia inicial celebrada dentro del asunto referenciado, la apoderada de la parte demandada no asistió a dicha diligencia.

Mediante memorial que obra a folio 142 y ss, la apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES se excusó por la inasistencia a la audiencia inicial y aportó prueba de los motivos que le impidieron asistir a la misma, razón por la cual es del caso aceptar la excusa presentada por la togada del derecho.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado D I S P O N E:

PRIMERO: Aceptar la excusa por la inasistencia a audiencia inicial presentada por la apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

SEGUNDO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 188 DE HOY: 21 DE NOVIEMBRE 2019 HORA: 08:00 A.M.</p>  HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 2084

Expediente: 190013333006 - 2018-00216-00
Actor: MARIELA FLOREZ TELLEZ
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

- Liquidación de gastos del proceso y devolución de remanentes

Liquidación de gastos del proceso.

Se encuentra en el expediente a folio 65 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaria del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso, la suma de \$6.000 de los \$13.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su abogado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la parte demandante¹.

La parte interesada debe cumplir los requisitos establecidos para tramitar solicitudes de devolución de sumas de dinero por saldos a favor, establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como quiera que dicho dinero fue transferido a la cuenta única nacional, cuyo titular es la DEAJ.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaria del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

¹Fl. I cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

SEGUNDO: Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ENTREGAR la suma de SEIS MIL PESOS (\$6.000) por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través de su apoderado JOSE RAMON CERON RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.263.833 y portador de la T.P. 238.037 del C.S. de la J.

TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ

